

ASIGNATURA	Nº DE PLAZAS	ASIGNATURA
VIOLIN	1	GRANADA
PIANO	4	GRANADA
SOLFEO	5	GRANADA
GUITARRA	2	GRANADA
CONJUNTO CORAL	1	HUELVA
GUITARRA	1	HUELVA
SOLFEO	3	HUELVA
PIANO	2	HUELVA
VIOLIN	1	HUELVA
VIOLONCELLO	1	HUELVA
PIANO	1	JAEN
SOLFEO	2	JAEN
CLARINETE	1	LINARES
PIANO	2	LINARES
TROMBON	1	LINARES
SOLFEO	2	LINARES
ARMONIA	1	CADIZ
CONJUNTO CORAL	1	CADIZ
GUITARRA	1	CADIZ
PIANO	3	CADIZ
SOLFEO	2	CADIZ
VIOLONCELLO	1	CADIZ

ANEXO VII
APARTADO B)

Debe ser sustituido el publicado por el siguiente:

ASIGNATURA	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD
DIBUJO ARTISTICO	1	ALMERIA
DIBUJO ARTISTICO	1	CADIZ
DIBUJO ARTISTICO	2	CORDOBA
DIBUJO ARTISTICO	1	HUELVA
DIBUJO ARTISTICO	1	JAEN
DIBUJO ARTISTICO	1	JEREZ
DIBUJO ARTISTICO	1	UBEDA
DIBUJO LINEAL	1	ALMERIA
DIBUJO LINEAL	1	CADIZ
DIBUJO LINEAL	1	HUELVA
DIBUJO LINEAL	1	HUESCAR
HISTORIA DEL ARTE	1	ALGECIRAS
HISTORIA DEL ARTE	1	ALMERIA
HISTORIA DEL ARTE	1	HUELVA
HISTORIA DEL ARTE	1	MALAGA
MODELADO Y VACIADO	1	ALMERIA
MODELADO Y VACIADO	1	CORDOBA
MODELADO Y VACIADO	1	JAEN
MODELADO Y VACIADO	1	JEREZ DE LA FRA.
MODELADO Y VACIADO	1	MALAGA
MODELADO Y VACIADO	1	SEVILLA
MATEMATICAS	1	ALMERIA
MATEMATICAS	1	BAEZA
MATEMATICAS	1	CORDOBA
MATEMATICAS	1	GRANADA
MATEMATICAS	1	HUELVA
MATEMATICAS	1	JEREZ DE LA FRA.
MATEMATICAS	1	MALAGA

ASIGNATURA	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD
DERECHO USUAL	1	BAEZA
DERECHO USUAL	1	CADIZ
DERECHO USUAL	1	GUADIX
DERECHO USUAL	1	HUESCAR
DERECHO USUAL	1	JAEN
DERECHO USUAL	1	MOTRIL
CONOCIMIENTO DE MATERIALES	1	MALAGA
CONOCIMIENTO DE MATERIALES	1	SEVILLA

ANEXO VII - APARTADO D)

APARTADO D)

Debe ser sustituido el publicado por el siguiente:

ASIGNATURA	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD
CERAMICA ARTISTICA	1	GRANADA
CERAMICA ARTISTICA	1	HUESCAR
DECORACION	1	MALAGA
FOTOGRAFIA ARTISTICA	1	JAEN

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 352/1986 de 5 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Javier Verdugo Santos, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

A propuesta del Consejero de Cultura, de conformidad con lo previsto en el art. 26.13 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el art. 4.1 del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en declarar el cese de Don Javier Verdugo Santos como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 353/1986, de 5 de noviembre, por el que se dispone el nombroamiento de don José Manuel Leal Sabido, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

A propuesta del Consejero de Cultura, de conformidad con lo previsto en el art. 26.13 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el art. 4.1 del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar a don José Manuel Leal Sabido como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1986, por la que se convoca concurso para lo adjudicación del segundo premio Andalucía de Periodismo.

Con el fin de dar a conocer Andalucía, sus aspectos culturales, sociales y económicos, así como contribuir a difundir el proceso autonómico andaluz y contenido del Estatuto de Autonomía, la Consejería de la Presidencia convoca los siguientes Premios de periodismo:

A) Premio Andalucía al mejor trabajo a conjunto de trabajos publicados en prensa escrita a lo largo de 1986, con una cuantía de 250.000 pesetas.

Los originales, en lengua castellana, deberán presentarse por duplicado, con expresión de fecha y página de la publicación local, regional o nacional en que haya aparecido, debiendo ajustarse obligatoriamente al tema anunciado en la exposición de motivos y en las bases generales de esta Convocatoria.

B) Premio Andalucía al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio a lo largo de 1986, con una cuantía de 250.000 pesetas.

Los trabajos podrán presentarse a título individual y/o colectivo, en lengua castellana, por duplicado en cinta de cassette, y acompañados de certificación del Director de lo emisoro local, regional o nacional, con expresión del día, hora, lugar y programa de emisión, debiendo ajustarse el contenido de éstos al tema enunciado en la Exposición de motivos y Bases Generales de esta Convocatoria.

C) Premio Andalucía a lo mejor información emitida en Televisión a lo largo de 1986, con una cuantía de 250.000 pesetas.

Los trabajos podrán presentarse a título individual y/o colectivo, en lengua castellana, por duplicado, en cinta de video VHS, y acompañado de certificación del Director del Centro Regional de Televisión o Programa Nacional de Televisión en que se hoyo emitido, con expresión del día, hora, lugar y programa de su emisión, debiendo ajustarse su contenido al tema enunciado en la Exposición de Motivos y a las Bases Generales de esta Convocatoria.

D) Premio Andalucía a la mejor fotografía o serie de fotografías publicadas en Radio a lo largo de 1986, con una cuantía de 250.000 pesetas.

Las fotografías deberán presentarse por duplicado, en formato 24 X 30 cms, acompañados de original o fotocopia del ejemplar del diario donde se haya publicado, debiendo ajustarse el motivo de la fotografía o de la serie de fotografías al tema enunciado en la Exposición de Motivos y a las Bases Generales de esta Convocatoria.

La concesión de los Premios estará sometida a las siguientes:

BASES GENERALES

1. La documentación exigida deberá remitirse a la Oficina del Portavoz del Gobierno. (c/ Monsalves, 6 y 8. 41001. Sevilla) antes del 15 de enero de 1987.

2. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos que se hayan presentado a concurso y no hayan obtenido Premio o al trabajo o conjunto de trabajos que, pese a no haberse presentado a concurso, el Jurado considere de especial interés o calidad.

3. El Jurado tendrá en cuenta en su valoración la calidad y valor periodístico de los trabajos, pudiendo también considerar la difusión alcanzada por los mismos.

4. Los Premios podrán ser declarados desiertos.

5. El fallo del Jurado será inapelable.

6. La presentación a concurso supone la total aceptación de las Bases del mismo.

7. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

Director General de Comunicación Social.

Portavoz del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Un periodista designado por la Asociación de la Prensa y otro designado por la Unión de Periodistas de Andalucía.

Tres personalidades del mundo de la cultura relacionados con los temas de comunicación social.

La Coordinadora General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretaria del Jurado.

8. Los Premios se otorgarán en torno al 28 de febrero día de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 322/1986, de 22 de octubre, por el que se deniega el cambio de denominación del municipio de Albánchez de Ubeda (Jaén), por el de Albánchez.

El Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén) ha sometido a la Consejería de Gobernación de esta Junta de Andalucía, expediente o los efectos de que en los sucesivos el Municipio de Albánchez de Ubeda pase a denominarse Albánchez, al objeto de evitar el confusiónismo que se origina con el Municipio de Ubeda, en detrimento de los habitantes de uno y otro.

El citado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, Ley 40/81, de 28 de octubre, Reglamenta de Población y Demarcación Territorial y demás normativo aplicable, y en la actualidad se ajusta también al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ya que por tratarse de un texto refundido no ha supuesto ninguna innovación o modificación al respecto.

Con el fin de comprobar si el nombre propuesto podría resultar contrario a lo dispuesto por el art. 30.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que prohíbe autorizar el cambio de nombre cuando el propuesto sea idéntico a otro ya existente, se recabó el oportuno informe a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial, la cual lo ha emitido en el sentido de que por existir un Municipio con la denominación propuesta en la Provincia de Almería, no procedería acceder a tal cambio en atención al citado precepto reglamentario.

Consiguientemente, resulta contrario a toda lógica jurídica, el hecho de que sea motivo el cambio de denominación en uno de los supuestos previstos en el repetido artículo, para incurrir merced a la denominación concreta que se pretende en aquél que lo prohíbe de forma aún más absoluta. Por otra parte, este criterio del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, viene ratificado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, puesto que se ordena en su Disposición Adicional que tan sólo podrán inscribirse en el Registro de Entidades Locales, aquellos cambios de denominación en los que el nombre propuesto no coincida con otro ya existente.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva en materia de Administración Local a esta Comunidad, y en concreto el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, faculta al Consejo de Gobierno para resolver las cuestiones suscitadas por los Municipios en orden a la adopción de una nueva denominación.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el art. 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, o propuesto del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 1986.

DISPONGO :

Artículo 1º. Se deniega el cambio de denominación del Municipio de Albánchez de Ubeda (Jaén), por el de Albánchez.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBUJA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía